

Miércoles, 13 de marzo de 2002

ANEXO XI

LISTA DE TERCEROS PAÍSES DESDE LOS QUE LOS ESTADOS MIEMBROS PODRÁN AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

La inclusión de un país en una de las listas siguientes es condición necesaria, pero no suficiente, para la importación de los productos correspondientes desde ese país. Los productos importados deberán asimismo ajustarse a las condiciones pertinentes en materia de salud pública y de salud animal.

PARTE I

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de leche y productos lácteos

Todos los terceros países que figuran en las listas de las columnas B o C del Anexo de la Decisión 95/340/CE.

PARTE II

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de proteínas animales (con exclusión de la harina de pescado)

Todos los terceros países que figuran en la lista de la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE.

PARTE III

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de harina y aceite de pescado

Todos los terceros países que figuran en el Anexo de la Decisión 97/296/CE.

PARTE IV

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de grasas extraídas (con exclusión del aceite de pescado)

Todos los terceros países que figuran en la lista de la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE.

PARTE V

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de productos hemoderivados para piensos

A. Productos hemoderivados de ungulados

Todos los terceros países o partes de terceros países que figuran en la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE desde los que estén autorizadas las importaciones de todas las categorías de carne fresca de las especies correspondientes.

B. Productos hemoderivados de otras especies

Todos los terceros países que figuran en la lista de la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE.

Miércoles, 13 de marzo de 2002

PARTE VI

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de productos hemoderivados (con excepción de los procedentes de équidos) destinados a usos técnicos y farmacéuticos

A. Productos hemoderivados de ungulados

Todos los terceros países o partes de terceros países que figuran en la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE desde los que estén autorizadas las importaciones de todas las categorías de carne fresca de las especies correspondientes.

B. Productos hemoderivados de otras especies

Todos los terceros países que figuran en la lista de la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE.

PARTE VII

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de material sin transformar destinado a la fabricación de alimentos para animales de compañía y productos técnicos

A. Material sin transformar procedente de animales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina

Todos los terceros países o partes de terceros países que figuran en la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE desde los que estén autorizadas las importaciones de todas las categorías de carne fresca de las especies correspondientes.

B. Material sin transformar procedente de aves de corral

Los terceros países desde los que los Estados miembros autorizan la importación de carne fresca de aves de corral.

C. Material sin transformar procedente de otras especies

Todos los terceros países que figuran en la lista de la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE.

PARTE VIII

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de cerdas no tratadas

Todos los terceros países que figuran en la lista de la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE.

PARTE IX

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de estiércol para el tratamiento del suelo

A. Productos a base de estiércol transformado

Todos los terceros países que figuran en la lista de la parte I del Anexo de la Decisión 79/542/CEE.

B. Estiércol de équidos transformado

Los terceros países que figuran en la lista de la primera parte del Anexo de la Decisión 79/542/CEE correspondiente a los équidos vivos.

C. Estiércol sin transformar procedente de aves de corral

Los terceros países desde los que los Estados miembros autorizan la importación de carne fresca de aves de corral.

Miércoles, 13 de marzo de 2002

PARTE X

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de alimentos para animales de compañía y accesorios masticables para perros

Todos los terceros países que figuran en la lista de la primera parte del Anexo de la Decisión 79/542/CEE, además de los países siguientes:

(LK) Sri Lanka ⁽¹⁾

(JP) Japón ⁽²⁾

(TW) Taiwán ⁽²⁾

PARTE XI

Lista de terceros países desde los que los Estados miembros podrán autorizar la importación de gelatina, proteínas hidrolizadas y fosfato dicálcico

Todos los terceros países que figuran en la lista de la primera parte del Anexo de la Decisión 79/542/CEE, además de los países siguientes:

(KR) República de Corea ⁽³⁾

(MY) Malasia ⁽³⁾

(PK) Pakistán ⁽³⁾

(TW) Taiwán ⁽³⁾

⁽¹⁾ Únicamente los accesorios masticables para perros fabricados a partir de pieles de ungulados.

⁽²⁾ Únicamente los alimentos para peces ornamentales.

⁽³⁾ Únicamente gelatina.

P5_TA(2002)0106

Mercados interiores de la electricidad y del gas natural *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 96/92/CE y 98/30/CE sobre normas comunes para los mercados interiores de la electricidad y del gas natural (COM(2001) 125 – C5-0184/2001 – 2001/0077(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 125) ⁽¹⁾,
- Vistos el apartado 2 del artículo 251, el apartado 2 del artículo 47 y los artículos 55 y 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0184/2001),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0077/2002),

⁽¹⁾ DO C 240 E de 28.8.2001, p. 60.